SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR. 5898607 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LUIS FERNANDO LOPEZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 06 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios profesionales, tecnólogo y/o técnico para el desarrollo de las actividades de formación del nivel técnico del Programa Articulación con la media técnica, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente, de acuerdo con las necesidades, la programación establecida y los productos de formación pactados del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial - Regional Cundinamarca. SISTEMAS."* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 05 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 44.655.450,00). **4.** Que el supervisor mediante oficio con radicado N° 1-2024-010237 de fecha 16 de agosto de 2024, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 03 de agosto de 2024 al 01 de septiembre de 2024 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"El Instructor Luis Fernando López presenta incapacidad expedida el 4 de agosto de 2024, a la supervisora de contrato la incapacidad medica desde el 3 de agosto de 2024 al 1 de septiembre de 2024. (ver informe de supervisión)."* **5.** Que debido a los trámites administrativos internos y teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por el supervisor del contrato CO1.PCCNTR. 5898607, la Subdirección de Centro da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 23 de agosto hasta el 1 de septiembre, teniendo en cuenta que las actuaciones en la plataforma transaccional SECOP II se realzan en tiempo real y con reinicio de ejecución contractual a partir del 02 de septiembre de 2024. **6.** Que de acuerdo con lo informado por la Supervisión del contrato este no se ejecutó desde el 4 de agosto, por lo tanto, se debe realizar el ajuste correspondiente quedando un saldo a favor de la Entidad**. 7.** Que debido a la no ejecución del contrato se liberará la suma de ($ 3.274.733) del registro presupuestal No. 243824, que corresponde a 21 días que no se ejecutó el contrato debido a la incapacidad presentada y un día del mes de julio porque no se inició la ejecución del contrato de acuerdo con el plan de pagos del anexo complementario de acuerdo con el informe de supervisión No. 2 del 22 de agosto de 2024. Dichos ajustes se realizarán con este mismo anexo mediante modificatorio una vez se reinicie la ejecución del contrato. **8.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **9.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 27 de agosto de 2024 al 01 de septiembre de 2024 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR – 1.** Modificar el plazo del contrato hasta el 13 de diciembre de 2024, dados la suspensión y la necesidad de continuar con la prestación del servicio sin exceder el calendario académico 2024. **2.** Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 41.529.569). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Febrero	$ 3.721.288
Marzo	$ 4.465.545
Abril	$ 4.465.545
Mayo	$4.465.545
Junio	$4.465.545
Julio	$4.465.545
Agosto	$ 297.703
Septiembre	$ 4.316.693
Octubre	$ 4.465.545
Noviembre	$ 4.465.545
Diciembre	$ 1.935.070

SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR. 5898607 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LUIS FERNANDO LOPEZ

Total	**$ 41.529.569**

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTI CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 3.125.881), del registro presupuestal 243824, debido a la presente suspensión y el saldo a favor de la entidad por inicio de ejecución del contrato; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que la contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 02 de septiembre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** La contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.5898607 de 2024 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo, para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: María Berenice Aguirre Gómez- Profesional Servicios Personales

Revisó: Piedad Rocio Alarcón Vásquez – Abogada Gestión Contractual